

**INFORME DE COMISIÓN EVALUADORA
PROCESO DE PRECALIFICACIÓN No. 001-26
“ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL CORREDOR SUR”
REGLÓN 1 – TRAMO MARINO**

Fecha: 25 de mayo de 2026

Estimada Licda. Yessica Gotí:

Gerente General de ENA SUR, S.A.

La Comisión Evaluadora del Proceso de Precalificación No. 001-26, correspondiente al proyecto “Estudios, Diseño y Construcción de la Ampliación del Corredor Sur”, presenta el informe de verificación y ponderación de las Propuestas de Precalificación recibidas.

PROPUESTAS RECIBIDAS

Como consta en el Acta de Apertura y Recepción de Propuestas, el día 5 de mayo de 2026 se recibieron las siguientes propuestas para el Renglón 1 - Tramo Marino:

No.	Proponente	Renglón presentado
1	Consorcio Ampliación Corredor Sur Marino	Renglón 1 - Tramo Marino
2	S.A. de Obras y Servicios Copasa	Renglón 1 - Tramo Marino
3	Mota Engil Engenharia e Construção, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino
4	Sucursal de Obrascon Huarte Lain, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino
5	Consorcio TCC Panamá	Renglón 1 - Tramo Marino
6	Acciona Construcción, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino
7	Consorcio Desarrollo Vial Sur	Renglón 1 - Tramo Marino
8	Constructora Meco, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino
9	ALYA Constructora, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino

Luego de la recepción y organización del expediente, se procedió a la instalación de la Comisión Evaluadora para la revisión de las Propuestas de Precalificación, conforme a las Bases de Precalificación y sus Adendas.

La revisión comprende una primera fase de verificación de requisitos mínimos o habilitantes bajo el criterio cumple / no cumple, y una segunda fase de ponderación aplicable únicamente a las propuestas que hayan sido declaradas admisibles.

FASE I - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS O HABILITANTES

Los requisitos se transcriben completos para efectos de control de cumplimiento y trazabilidad de la evaluación.

1 Requisitos mínimos de carácter administrativo legal:

No.	Requisitos obligatorios	Subsanción	Número de Formulario	CONSORCIO AMPLIACIÓN CORREDOR SUR MARINO		S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA		MOTA ENGI E CONSTRUÇÃO, S.A.		SUCURSAL DE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.		CONSORCIO TCC PANAMÁ		ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A.		CONSORCIO DESARROLLO VIAL SUR		CONSTRUCTORA MECO, S.A.		ALYA CONSTRUCTORA, S.A.		OBSERVACIONES
				CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
A1	Carta de Propuesta de Precalificación. El Proponente deberá presentar una Carta de Propuesta de Precalificación, debidamente suscrita por su representante legal, mediante la cual manifieste formalmente su interés en participar en el proceso de precalificación y declare, bajo fe de juramento, que conoce, comprende y acepta íntegramente los términos, condiciones y requisitos establecidos en las Bases de Precalificación. Dicha carta deberá contener, como mínimo, la identificación completa del Proponente, su domicilio legal, la modalidad de participación (individual o en Consorcio), así como una declaración expresa de que la información y documentación presentada es veraz, completa, exacta y vigente, asumiendo el Proponente la responsabilidad que corresponda en caso de falsedad, inexactitud u omisión. Toda la documentación que forme parte de la Propuesta de Precalificación deberá presentarse en idioma español. Los valores económicos deberán expresarse en dólares americanos.	No	Formulario PRE-1	X		X		X		X		X		X		X		X		X		
A2	Poder especial de representación. Se deberá presentar un poder de representación en aquellos casos en que la Propuesta de Precalificación sea suscrita por una persona distinta al representante legal del Proponente. A tal efecto, el Proponente deberá acreditar, mediante original autenticado o copia cotejada, que dicha persona cuenta con un poder especial de representación, o bien con un poder general debidamente inscrito en el Registro Público de Panamá, que le otorgue facultades expresas para actuar en el presente Acto de Precalificación. Cuando el poder haya sido otorgado en la República de Panamá, la firma del otorgante deberá estar debidamente autenticada por Notario Público. En caso de poderes otorgados en el extranjero, estos deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, según corresponda, y acompañados de su respectiva traducción oficial al idioma español, cuando aplique. En el caso de Consorcios o Asociaciones Accidentales, el acuerdo de consorcio deberá estar suscrito por los representantes legales de cada una de las empresas que lo conformen. Cuando alguno de los firmantes no ostente la representación legal, deberá aportar el correspondiente poder de	No	Formulario PRE-2	N/A		X		N/A		X		X		N/A		X		X		N/A		

Handwritten signatures and initials in blue ink.

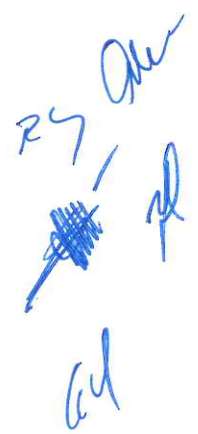
No.	Requisitos obligatorios	Subsancionable	Número de Formulario	CONSORCIO AMPLIACIÓN CORREDOR SUR MARINO		S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA		MOTA ENGI E CONSTRUÇÃO, S.A.		SUCURSAL DE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.		CONSORCIO TCC PANAMÁ		ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A.		CONSORCIO DESARROLLO VIAL SUR		CONSTRUCTORA MECO, S.A.		ALYA CONSTRUCTORA, S.A.		OBSERVACIONES
				CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
	representación, en original o copia cotejada, debidamente autenticado por Notario Público si ha sido otorgado en la República de Panamá, o apostillado o legalizado si proviene del extranjero. Tanto en el caso de participación individual como en Consorcio o Asociación Accidental, cuando el representante legal del Proponente no pueda efectuar la entrega física de la propuesta, se permitirá que esta sea presentada por un tercero debidamente autorizado mediante nota de autorización suscrita por el representante legal. Dicha autorización deberá estar debidamente notariada o legalizada, según corresponda, y deberá indicar expresamente las facultades conferidas para la entrega de la propuesta.																					
A3	Copia de identificación del Proponente. Presentar copia simple de la cédula de identidad personal (si es nacional) o pasaporte (si es extranjero) del Proponente, en caso de persona jurídica o participación a través de Consorcio o Asociación Accidental, presentar copia de la cédula o pasaporte del representante legal de las sociedades miembros del consorcio y del representante del Consorcio o Asociación Accidental.	Sí		X		X		X		X		X		X		X		X		X		
A4	Certificado de existencia del Proponente. Presentar un certificado expedido dentro de los últimos tres (3) meses por el Registro Público, en original o copia cotejada, que acredite la existencia de la sociedad, su fecha de constitución, así como el nombre de sus directores, dignatarios y de la persona o personas que ostenten su representación legal. Tratándose de una persona jurídica extranjera, se deberá presentar la certificación del Registro Público en la que conste la inscripción de la empresa en la República de Panamá. En caso de que el Proponente participe en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito deberá ser cumplido por cada uno de los integrantes del Consorcio o Asociación Accidental.	Sí		X		X		X		X		X		X		X		X		X		
A5	Acuerdo de Intención de Consorcio. En caso de Consorcios o Asociaciones Accidentales, los interesados deberán presentar un acuerdo de intención firmado, en el que se indique de manera clara el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, las funciones específicas que asumirá cada parte y la designación del apoderado común del Consorcio. Los interesados deberán acreditar que cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio cuenta con las facultades suficientes para obligar a su respectiva representada, en lo que resulte necesario para la presentación de la Propuesta de Precalificación.	Sí	Formulario PRE-3	X		N/A		N/A		N/A		X		N/A		X		N/A		N/A		

Handwritten notes and signatures in blue ink:
 - A signature at the top right.
 - A large scribble in the middle.
 - The initials "RS" below the scribble.
 - The initials "GL" at the bottom.

No.	Requisitos obligatorios	Subsanción	Número de Formulario	CONSORCIO AMPLIACIÓN CORREDOR SUR MARINO		S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA		MOTA ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO, S.A.		SUCURSAL DE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.		CONSORCIO TCC PANAMÁ		ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A.		CONSORCIO DESARROLLO VIAL SUR		CONSTRUCTORA MECO, S.A.		ALYA CONSTRUCTORA, S.A.		OBSERVACIONES	
				CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
				SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO		SÍ
	Asimismo, cada empresa que participe en un Consorcio o asociación accidental deberá aportar, de manera individual, su propia documentación constitutiva y de capacidad jurídica, con independencia de que se trate de personas jurídicas nacionales o extranjeras. En el documento de intención de constitución del Consorcio deberá designarse un apoderado común, al cual se le conferirán las facultades suficientes para obligar a cada uno de los integrantes del Consorcio en los términos de las presentes Bases de Precalificación, quien será, para todos los efectos, el único interlocutor válido entre ENA SUR, S.A. y el Consorcio durante el desarrollo del proceso de Precalificación, debiendo acreditarse debidamente su identidad y representación. Adicionalmente, deberá definirse la empresa que fungirá como Empresa Líder del Consorcio la cual deberá acreditar participación mínima del cincuenta y un por ciento (51%) en la estructura del Consorcio, a fin de garantizar el cumplimiento integral de los requisitos. El Consorcio precalificado no podrá cambiar sus integrantes ni su líder para participar en el proceso licitatorio. Solo se permitirá ajustar los porcentajes de participación y únicamente con autorización previa y expresa de ENA SUR, S.A. Dos o más empresas precalificadas de forma individual podrán consorciarse en la fase de licitación previa autorización expresa de ENA SUR, S.A. En ningún caso, una vez conformada la Lista de Precalificados ni durante las etapas posteriores del proceso licitatorio, se permitirá la conformación de Consorcios entre dos o más Proponentes que hayan sido precalificados bajo la modalidad de Consorcio. El Consorcio o Asociación Accidental deberá presentar junto con su Propuesta de Precalificación el correspondiente Convenio, preparado sustancialmente conforme al formulario contenido en el Capítulo V, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado autorizado de cada integrante y autenticado ante Notario Público o, cuando corresponda, apostillado o legalizado si proviene del extranjero.																						
A6	Declaración jurada sobre medidas de retorsión. Presentar la Declaración Jurada sobre Medidas de Retorsión, según formulario incluido en el Capítulo V, firmada por el representante legal o apoderado de la persona jurídica, debidamente autenticada por un Notario Público (Ley 58 de 12 de diciembre de 2002), apostillado o legalizado. En caso de que el Proponente se presente en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito aplica a todos los miembros del Consorcio o Asociación Accidental.	Sí	Formulario PRE-4		NO CUMPLE Declaración de Desarrollo y Construcciones Urbanas S.A. de C.V. Folio 00068 (Declaración señala que fue dada y suscrita en Monterrey, Nuevo León, México y la misma fue autenticada ante la Notaría Novena de Circuito de Panamá.	X		X		X		X		X		X		X		X			

Handwritten signatures and initials in blue ink:
 - Top right: "an"
 - Middle right: "R"
 - Bottom right: "ed"
 - Far bottom right: "Ry"

No.	Requisitos obligatorios	Subsanción	Número de Formulario	CONSORCIO AMPLIACIÓN CORREDOR SUR MARINO		S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA		MOTA ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO, S.A.		SUCURSAL DE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.		CONSORCIO TCC PANAMÁ		ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A.		CONSORCIO DESARROLLO VIAL SUR		CONSTRUCTORA MECO, S.A.		ALYA CONSTRUCTORA, S.A.		OBSERVACIONES
				CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
					Documento con inconsistencia en la declaración del lugar de la firma del documento. Según el requisito obligatorio: <i>"La Declaración Jurada deberá estar firmada por el representante legal o apoderado debidamente autorizado de la persona jurídica y autenticada ante Notario Público o, cuando corresponda, apostillada o legalizada si proviene del extranjero"</i> . No se evidenció subsanación de este documento por el proponente, según informe de subsanación de documentos del 8 de mayo de 2026.																	
A7	Declaración jurada de acciones nominativas. El Proponente deberá presentar, junto con su Propuesta de Precalificación, una Declaración Jurada mediante la cual ratifique que la totalidad de las acciones de la persona jurídica que participa han sido emitidas en forma nominativa. La Declaración Jurada deberá estar firmada por el representante legal o apoderado debidamente autorizado de la persona jurídica y autenticada ante Notario Público o, cuando corresponda, apostillada o legalizada si proviene del extranjero. Cuando el Proponente participe en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito aplicará individualmente a cada uno de sus integrantes. Asimismo, deberá identificarse la composición accionaria de la persona jurídica, indicando el nombre de los accionistas que posean una participación igual o superior al cinco por ciento (5%) del capital social, así como el porcentaje de participación correspondiente a cada uno.	Sí	Formulario PRE-5	X		X		X		X		X		X		X		X		X		OBS. CONSORCIO TCC PANAMÁ (TRADECO INFRA.) Declara persona jurídica accionista no verificable.
A8	Declaración jurada de veracidad y autenticidad de la información. El Proponente deberá presentar una Declaración Jurada mediante la cual el representante legal o apoderado debidamente autorizado manifieste, bajo la gravedad de juramento, que toda la información, datos y documentos incluidos en la Propuesta de Precalificación han sido suministrados de manera veraz, completa y auténtica. Mediante esta declaración, el Proponente deberá ratificar que los documentos aportados corresponden fielmente a sus originales, que no han sido alterados y que la experiencia técnica acreditada se ajusta a lo declarado, correspondiendo a contratos debidamente ejecutados, finalizados y recibidos a satisfacción por el respectivo	Sí	Formulario PRE-6	X		X		X		X		X		X		X		X		X		

29

 24

No.	Requisitos obligatorios	Subsancionable	Número de Formulario	CONSORCIO AMPLIACIÓN CORREDOR SUR MARINO		S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA		MOTA ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO, S.A.		SUCURSAL DE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.		CONSORCIO TCC PANAMÁ		ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A.		CONSORCIO DESARROLLO VIAL SUR		CONSTRUCTORA MECO, S.A.		ALYA CONSTRUCTORA, S.A.		OBSERVACIONES
				CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		
				SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
	Contratante. La Declaración Jurada deberá estar debidamente firmada y autenticada ante Notario Público. En caso de que sea otorgada fuera de la República de Panamá, deberá presentarse apostillada conforme al Convenio de La Haya o, en su defecto, legalizada por las autoridades competentes, y acompañada de su traducción oficial al idioma español cuando corresponda. Cuando el Proponente participe en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito deberá ser cumplido individualmente por cada uno de sus integrantes.																					
A9	Declaración jurada de no incapacidad legal para contratar. El Proponente deberá presentar una Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar, mediante la cual su representante legal o apoderado debidamente autorizado declare, bajo la gravedad de juramento, que se encuentra legalmente habilitado para participar en el procedimiento de selección y para celebrar contrato con ENA SUR, S.A., de conformidad con la legislación aplicable y las disposiciones establecidas en las presentes Bases de Precalificación. A través de esta declaración, el Proponente deberá certificar que no se encuentra incurso en causales de impedimento, exclusión o inhabilitación, incluyendo, entre otras, sanciones vigentes, procesos de quiebra o insolvencia, antecedentes de resolución administrativa de contratos por incumplimiento, ni condenas ejecutoriadas vinculadas a delitos contra la administración pública, corrupción o delitos patrimoniales en ninguna jurisdicción, dentro del período establecido. Asimismo, el Proponente deberá declarar que ni la empresa ni sus accionistas, socios o directores se encuentran incluidos, ni controlados directa o indirectamente por personas o entidades incluidas, en listas de sanciones internacionales, tales como las emitidas por la Office of Foreign Assets Control (OFAC), incluyendo la Specially Designated Nationals and Blocked Persons List (SDN List), ni vinculados con Estados o jurisdicciones sujetas a embargos o restricciones financieras internacionales u otra causal contemplada en las presentes Bases. La Declaración Jurada deberá estar debidamente firmada y autenticada ante Notario Público. En caso de que sea otorgada fuera de la República de Panamá, deberá presentarse apostillada conforme al Convenio de La Haya o, en su defecto, legalizada por las autoridades competentes, y acompañada de su traducción oficial al idioma español cuando corresponda. Cuando el Proponente participe en Consorcio o Asociación Accidental, este	Sí	Formulario PRE-7	X		X		X		X		X		X		X		X		X		NOTA: 2.1 Requisitos de elegibilidad: Las personas jurídicas, sus accionistas, socios y directores que se encuentren incluidos, o sean controladas directa o indirectamente por personas o entidades incluidas, en listas de sanciones, restricciones o medidas similares emitidas por la Office of Foreign Assets Control (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, incluyendo, sin limitarse a, la Specially Designated Nationals and Blocked Persons List (SDN List); (MOTA ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO solo declaró 26.07% de acciones Formulario PRE-7)

Handwritten signatures and initials in blue ink.

No.	Requisitos obligatorios	Subsancionable	Número de Formulario	CONSORCIO AMPLIACIÓN CORREDOR SUR MARINO		S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA		MOTA ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO, S.A.		SUCURSAL DE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.		CONSORCIO TCC PANAMÁ		ACCIONA CONSTRUCCIÓN S.A.		CONSORCIO DESARROLLO VIAL SUR		CONSTRUCTORA MECO, S.A.		ALYA CONSTRUCTORA, S.A.		OBSERVACIONES	
				CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE			
				SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		SI
	requisito deberá ser cumplido individualmente por cada uno de sus integrantes, siendo extensivas las consecuencias de cualquier falsedad o causal de inhabilitación al Consorcio en su conjunto.																						
A10	Declaración jurada de ausencia de conflictos de interés. El Proponente deberá presentar una Declaración Jurada de Ausencia de Conflictos de Interés, mediante la cual su representante legal o apoderado debidamente autorizado declare, bajo la gravedad de juramento, que participa en el procedimiento de Precalificación con plena independencia técnica, administrativa y financiera. A través de esta declaración, el Proponente deberá certificar que no mantiene vínculos societarios, contractuales, comerciales o de cualquier otra naturaleza con otros Proponentes del proceso que puedan generar situaciones de conflicto de interés, afectar la libre competencia, comprometer la transparencia o alterar la igualdad de trato entre Proponentes. Asimismo, el Proponente deberá declarar que no se encuentra controlado, administrado ni es propiedad, directa o indirectamente, de otra empresa Proponente en el mismo procedimiento. La Declaración Jurada deberá estar debidamente firmada y autenticada ante Notario Público. En caso de que sea otorgada fuera de la República de Panamá, deberá presentarse apostillada conforme al Convenio de La Haya o, en su defecto, legalizada por las autoridades competentes, y acompañada de su traducción oficial al idioma español cuando corresponda. Cuando el Proponente participe en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito deberá ser cumplido individualmente por cada uno de sus integrantes.	Si	Formulario PRE-8	X		X		X		X		X		X		X		X		X			
A11	Aviso de Operaciones. Aviso de operaciones vigente, en el que conste que las actividades allí declaradas guardan relación con el objeto contractual. La documentación que certifique este requisito puede acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Este requisito aplica a todos los miembros del Consorcio o asociación accidental. Los Proponentes o miembros de consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar debidamente legalizado o apostillado, el documento homólogo que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada. No obstante, de resultar precalificado el proponente deberá presentar en los actos licitatorios posteriores según sea el caso, el documento que acredite que se	Si		X		X		X		X		X		X		X		X					NO CUMPLE: A11. "Aviso de operaciones vigente, en el que conste que las actividades allí declaradas guardan relación con el objeto contractual." Aviso de operación con actividad declarada no relacionada con el objeto contractual.

RS - AU
AL

No	Requisitos obligatorios	Subs an ab le	Número de Formulario	CONSORCIO AMPLIACIÓN CORREDOR SUR MARINO		S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA		MOTA ENGL ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO		SUCURSAL DE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.		CONSORCIO TCC PANAMÁ		ACCIONA CONSTR UCCIÓN, S.A.		CONSORCIO Y DESARROLL O VIAL SUR		CONSTRUCTOR A MECO, S.A.		ALYA CONSTRUCTORA, S.A.		OBSERVACIONES
				CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		
				SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
	establecida. El tipo de cambio aplicable será el correspondiente a la fecha de emisión de la carta por parte de la entidad bancaria. Cuando el Proponente participe en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito deberá ser cumplido por el integrante líder. La conversión de moneda, en caso de requerirse, deberá ser presentada y certificada por un contador público autorizado para ejercer en la República de Panamá, de conformidad con el procedimiento establecido en los criterios para la conversión monetaria de las presentes Bases de Precalificación.																					
B2	Estados Financieros. El Proponente deberá presentar los estados financieros auditados correspondientes a los años fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025 (este último, si lo tuviesen) elaborados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF / IFRS) y auditados por una firma de auditoría independiente. Se debe incluir como mínimo, el Balance General, Estado de Ganancias y Pérdidas, Estado de Flujo de Efectivo, el Estado de Cambios en el Patrimonio con sus correspondientes opiniones y notas. En caso de estar originalmente presentados en una moneda distinta al dólar, se deberá presentar además una versión en dólares americanos, certificada por una firma auditora panameña, debidamente autenticada. El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes índices financieros mínimos (año 2024 / 2025), mediante la presentación de los Formularios correspondientes establecidos en el Capítulo V. En caso de participación mediante Consorcio, este requisito deberá ser acreditado en el Renglón 1 – Tramo Marino por el miembro líder. Dichos índices constituyen requisitos de elegibilidad financiera. En caso de estados financieros consolidados, estos podrán ser presentados siempre que la casa matriz y/o sucursal participe en el proceso como empresa líder del proponente, siendo válidos en tal condición. No se aceptarán estados financieros combinados. • Razón de Solvencia. Formulario PRE-10 Índice mínimo mayor o igual a 1.00. Fórmula: Activos Circulantes / Pasivos Circulantes. • Índice de Endeudamiento. Formulario PRE-11 Índice máximo menor o igual a 0.80. Fórmula: Pasivos Totales / Activos Totales. • Patrimonio Neto Mínimo. Formulario PRE-12 El Proponente deberá acreditar un patrimonio neto mínimo. Fórmula: Activos Totales – Pasivos Totales. Renglón 1 – Tramo Marino: Patrimonio neto mínimo mayor o igual a USD 80,000,000.00.	No	Formularios PRE-10, PRE-11, PRE-12	X		X		X		X		X		X		X		X		X		

Handwritten signatures and initials in blue ink, including "RY" and "EU".

3 Requisitos mínimos de carácter técnico

No.	Requisitos obligatorios	Subsable	Número de Formulario	CONSORCIO AMPLIACIÓN CORREDOR SUR MARINO		S.A. DE OBRAS Y SERVICIOS COPASA		MOTA ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO		SUCURSAL DE OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.		CONSORCIO TCC PANAMÁ		ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.		CONSORCIO Y DESARROLLO VIAL SUR		CONSTRUCTORA MECO, S.A.		ALYA CONSTRUCTORA, S.A.		OBSERVACIONES
				CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		
				SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
C1	Experiencia Técnica Mínima. Renglón 1 – Tramo Marino. El Proponente deberá acreditar haber ejecutado satisfactoriamente al menos un (1) contrato de infraestructura, bajo la modalidad de estudio, diseño y construcción o solo construcción, debidamente finalizado y recibido a satisfacción por el Contratante; o bien, un contrato en ejecución con un avance físico verificable igual o superior al 90%, siempre que se aporte el contrato, certificaciones oficiales del porcentaje de avance y documentación emitida por el Contratante que respalde el cumplimiento sustancial del alcance, que incluya puentes y/o viaductos sobre cuerpos de agua (mar, ríos o lagos) con una longitud igual o superior a setecientos (700) metros lineales.	No		X		X		X		X		X		X		X		X		X		
C2	Proponentes con experiencia en construcción – Subcontratista de Diseño Nominado (Si aplica). Cuando el Proponente acredite su experiencia específica exclusivamente bajo la modalidad de Construcción, deberá incluir en su Propuesta de Precalificación un Subcontratista Nominado de Diseño, quien será responsable de la elaboración y coordinación integral de los Estudios y Diseños del Proyecto. No obstante, se precisa que, en caso de optar por un diseñador nominado, este deberá ser una sola empresa, no permitiéndose la conformación de consorcios de diseñadores. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente decide participar en ambos renglones, podrá nominar distintos diseñadores para cada uno, dado que se trata de expedientes independientes. Renglón 1 – Tramo Marino. Experiencia mínima en diseño de puentes y/o viaductos sobre cuerpos de agua. El Subcontratista Nominado de Diseño deberá acreditar experiencia en la elaboración de estudios y diseños de puentes y/o viaductos sobre cuerpos de agua, tales como mar, ríos, lagos, esteros u otros cuerpos similares. Para efectos del presente requisito, se considerarán únicamente aquellos contratos de consultoría, ingeniería o diseño debidamente finalizados y recibidos a satisfacción por el Contratante, que hayan incluido el desarrollo completo de los estudios y diseños de estructuras de puentes o viaductos. El Subcontratista Nominado de Diseño deberá acreditar, como mínimo, la participación en al menos un (1) contrato de diseño que haya contemplado el desarrollo de un puente y/o viaducto sobre cuerpo de agua con una longitud total igual o superior a mil quinientos (1,500) metros. La longitud indicada debe corresponder a una sola estructura. Para efectos de verificación del presente requisito, el Proponente deberá presentar documentación que permita acreditar de manera verificable la ejecución del diseño, incluyendo certificaciones del Contratante, actas de recepción del diseño, contratos que evidencien la participación del Proponente en los trabajos de ingeniería correspondientes.	No	Formulario PRE-13	N/A		X		N/A		X		X		N/A		X		N/A		N/A		
C3	Proponentes extranjeros – Subcontratista Nominado de Construcción (Si aplica). Renglón 1 - Tramo Marino: No aplica.	No	Formularios No aplica	N/A		N/A		N/A		N/A		N/A		N/A		N/A		N/A		N/A		

Nota: Cuando la casa matriz y/o sucursal participe directamente, ya sea de forma individual o como integrante de un Consorcio o Asociación Accidental Proponente, podrá acreditar su propia experiencia, así como la de sus sucursales, filiales o subsidiarias, conforme a lo previsto en estas Bases. En cambio, cuando quien participe sea una filial, esta únicamente podrá acreditar su propia experiencia, y no la de la casa matriz ni la de otras subsidiarias o filiales del grupo.

Para efectos de acreditar la experiencia técnica, se tomará en consideración la experiencia derivada del contrato ejecutado, sin exigir un porcentaje mínimo de participación del Proponente. No obstante, para la acreditación de los montos de ejecución de las obras, únicamente se reconocerá el valor proporcional correspondiente a su porcentaje de participación en el consorcio o asociación accidental.

INFORME DE INCUMPLIMIENTOS MOTIVADOS

PROPONENTE 1 - Consorcio Ampliación Corredor Sur Marino.

A6 Declaración jurada sobre medidas de retorsión: El formulario aportado PRE-4 “Declaración Jurada sobre Medidas de Retorsión” Folio 00068 de la propuesta, cierra **declarando** “Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, a los 2 días del mes de mayo de 2026” y presenta sello de Notaría Novena del Circuito de Panamá del 2 de mayo de 2026. (Ver imagen adjunta).

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'RS', 'AK', and 'GJ'.



Innovación y calidad en construcción
 Comprometidos con el medio ambiente
 La seguridad y Salud es primero

4) Que en la ejecución del procedimiento de selección de contratista de que se trate y de las obligaciones dimanantes de esta, el valor de los sueldos, bienes, servicios, obras públicas, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte de la persona natural o jurídica, de Derecho Público o de otra índole, correspondiente o cualquier combinación de estos, proveniente de Estados a los cuales se le aplican medidas de retorsión conforme a la presente Ley, no superará el 10% del valor total del acto o contratación públicos de que se trate, o el 10% del valor anual de dicho acto público o contratación pública, si esta es de naturaleza renovable o recurrente, cuando se calcule para el caso del renovado o extendido.

Dada en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, a los 2 días del mes de Mayo de 2026.



[Handwritten signature of Ariel Lazzari Ochoa]
 Firma del Representante Legal:

Nombre: Ariel Lazzari Ochoa
 Cédula / Pasaporte: N13889040
 Cargo: Gerente de Proyectos
 Nombre de la Empresa: Desarrollo y Construcciones Urbanas S.A. de C.V.

Yo, Lcdo. William García De León, Notario Público
 Noveno de Circuito de Panamá, con cédula de identidad
 No. 8-466-492

CERTIFICO:

Que, Ariel Lazzari Ochoa
 Quien(es) se identificó(aron) debidamente, firmó(aron) este
 documento en mi presencia, por lo que dicha(s) firma(s) es (son)
 auténtica(s).

Panamá, 02 MAY 2026

[Handwritten signature of William García De León]
 Ledo. William García De León
 Notario Público Noveno del Circuito de Panamá

No se evidenció subsanación de este documento por el proponente, según informe de subsanación de documentos del 8 de mayo de 2026.

Esta Comisión Evaluadora por conducto de ENA SUR, S.A., solicita aclaración al proponente sobre la inconsistencia del lugar donde fue otorgado el documento aportado para el cumplimiento del requisito. El Proponente responde que el formulario PRE-4 "Declaración Jurada sobre Medidas de Retorsión" Folio 00068 aportado en la propuesta "fue firmado por el Representante Legal en presencia del Lic. William García De León Notario Público Noveno del Circuito de Panamá".

El requisito de las bases de precalificación establece: CAPITULO II – REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN párrafo 8 "Toda la documentación presentada por los Proponentes deberá estar debidamente legalizada, según corresponda. En el caso de empresas nacionales, los documentos deberán estar autenticados ante Notario Público en la República de Panamá, mientras que, para empresas extranjeras, deberán presentarse apostillados o debidamente legalizado".

Decisión de la Comisión: En la aclaración el proponente aporta el formulario PRE-4 cambiando el lugar donde se otorga la declaración a la Ciudad de Panamá y atestado notarial del 22 de mayo de 2026. El documento aportado no puede ser considerado al estar fuera del tiempo de subsanación de propuestas, por lo cual no cumple con el requisito.

B1 Requisitos financieros:

- a. Carta de referencia bancaria – Saldos Promedios: Se observó que la carta de referencia bancaria está emitida por DELOITTE México (Firma Auditora), la cual confirma los saldos promedios de los bancos al 31 de diciembre de 2025, que Constructora ICA, S.A. (miembro líder del Consorcio Ampliación Corredor Sur Marino).

El requisito de las bases de precalificación establece:

B1 Carta de Referencia Bancaria. El Proponente deberá presentar una (1) o más cartas de referencia bancaria dirigidas a ENA SUR, S.A., emitidas por una **entidad bancaria** que cuente con licencia general para operar en la República de Panamá. En caso de que la carta de referencia bancaria sea emitida por una entidad bancaria que opere fuera del territorio de la República de Panamá, el Proponente deberá acreditar la existencia y condición regulatoria de dicha entidad mediante cualquiera de los siguientes mecanismos: a) Certificación emitida por la autoridad reguladora del sistema bancario del país de origen del banco

[Handwritten notes in blue ink: "RS", "AW", "cel"]

emisor, homóloga a la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, mediante la cual se acredite que dicha entidad se encuentra debidamente autorizada para operar como institución bancaria en su jurisdicción. b) Presentación de un medio verificable que permita a la Comisión Evaluadora constatar la existencia y condición regulatoria de la entidad bancaria emisora, el cual podrá consistir, entre otros, en la indicación de la dirección electrónica del sitio web oficial del banco y la dirección electrónica del registro público, portal institucional o sistema de consulta de la autoridad reguladora del país de origen, en el que conste que dicha entidad se encuentra debidamente autorizada para operar como institución bancaria.

Esta Comisión Evaluadora por conducto de ENA SUR, S.A., solicita aclaración al proponente sobre el documento aportado para el cumplimiento del requisito. El Proponente responde aclaración en la cual manifiesta, entre otras cosas, sobre los saldos promedios “se aportó documentación emitida por instituciones y firmas de reconocido prestigio, incluyendo: Certificación de saldos promedios al 31 de marzo de 2026, emitida por firma auditora internacional”.

Decisión de la Comisión: El documento aportado en la propuesta no cumple, al no ser una carta de referencia bancaria según lo estipulado en el punto B1 de las Bases de Precalificación.

- b. Carta de referencia bancaria – Capacidad Crediticia: Dentro de la propuesta se aportaron 2 certificaciones bancarias del Banco CITI Mexico, la primera certifica 10 millones de dólares Folio (255/1066) y la segunda certifica 100 millones de dólares Folio (491/1254), ambas de fecha de 13 de abril de 2026. La primera certificación por 10 millones de dólares esta debidamente apostillada. La segunda certificación por 100 millones de dólares no está apostillada.

Esta Comisión Evaluadora por conducto de ENA SUR, S.A., solicita aclaración al proponente sobre el documento aportado para el cumplimiento del requisito. El Proponente responde aclaración en la cual manifiesta: “Se aporta a esta comunicación, copia simple de certificación de capacidad crediticia emitida por institución bancaria, por un monto de hasta USD \$ 100,000,000.00, de fecha de 13 de abril de 2026. Toda vez que el documento fue emitido con fecha previa a la establecida para la entrega de propuestas de precalificación, se solicita la apertura para que se nos permita la entrega de la certificación original debidamente apostillada, compromiso que adquirimos para presentar en los próximos días.”

Decisión de la Comisión: El documento aportado en la propuesta no cumple según lo estipulado en el punto B1 de las Bases de Precalificación, sobre formalidades de la propuesta.

PROPONENTE 2 – S.A. de Obras y Servicios COPASA.

B1 Requisitos financieros:

Carta de referencia bancaria – Capacidad Crediticia: Renglón 1 Tramo Marino

La(s) carta(s) deberá(n) certificar el saldo actual en cifras y que el Proponente mantiene, durante los últimos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación de las Bases de Precalificación Actualizadas (es decir, diciembre, enero y febrero) un saldo promedio no inferior en cuentas bancarias de TREINTA MILLONES DE DÓLARES (USD 30,000,000.00) y que **cuenta con la capacidad para optar por una facilidad crediticia o línea de crédito por un monto equivalente a CIEN MILLONES DE DÓLARES (USD 100,000,000.00).**

El proponente aportó certificación emitida por DIDENDUM EAF, S.L., correspondiente a programa de emisión de pagarés para acreditar el requisito de la capacidad crediticia (Folio 1937/277).

Aporta copia de impresión de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de España como medio verificable de la entidad bancaria.

Esta Comisión Evaluadora por conducto de ENA SUR, S.A., solicita aclaración al proponente sobre el documento aportado para el cumplimiento del requisito. El proponente manifestó lo siguiente: “La certificación emitida por DIDENDUM EAF, S.L., fue incorporada por el proponente como documentación financiera complementaria, con la finalidad de acreditar la existencia, vigencia y operatividad del Programa de Emisión de Pagarés COPASA 2025, como mecanismo formal de acceso a financiación en el mercado de renta fija, el cual está plenamente inscrito, autorizado y regulado por el Banco Central Europeo.

DIDENDUM EAF, SL

Empresas de Asesoramiento Financiero

Nº Registro Oficial		Fecha registro oficial	
98		08/06/2012	

Datos generales	Socios	Administradores	Agentes	Sucursales España	Sucursales EEE
Sucursales fuera EEE	Libre prestación EEE	Libre prestación fuera EEE	Programa de actividades		
Atención al cliente	Auditorías				

Dirección: AREAL, 40 - 1ª IZDA. - 36201 VIGO (PONTEVEDRA)
Fondo de Garantía de Inversiones (FOGAIN)

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'RS', 'Am', 'R', and 'Eel'.

REQUISITOS DE BASE DE PRECALIFICACIÓN**B1 Requisitos financieros:**

b) "Presentación de un medio verificable que permita a la Comisión Evaluadora constatar la existencia y condición regulatoria de la entidad bancaria emisora, el cual podrá consistir, entre otros, en la indicación de la dirección electrónica del sitio web oficial del banco y la dirección electrónica del registro público, portal institucional o sistema de consulta de la autoridad reguladora del país de origen, en el que conste que dicha entidad se encuentra debidamente autorizada para operar como institución bancaria".

Renglón 1 Tramo Marino

La(s) carta(s) deberá(n) certificar el saldo actual en cifras y que el Proponente mantiene, durante los últimos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación de las Bases de Precalificación Actualizadas (es decir, diciembre, enero y febrero) un saldo promedio no inferior en cuentas bancarias de **TREINTA MILLONES DE DÓLARES (USD 30,000,000.00)** y que cuenta con la capacidad para optar por una **facilidad crediticia o línea de crédito por un monto equivalente a CIEN MILLONES DE DÓLARES (USD 100,000,000.00)**. La certificación deberá indicar la fecha de inicio de la relación bancaria y confirmar que el Proponente mantiene una relación activa con la entidad emisora de al menos un (1) año. En caso de presentarse más de una carta, los montos podrán acumularse para efectos de cumplir con la exigencia establecida. El tipo de cambio aplicable será el correspondiente a la fecha de emisión de la carta por parte de la entidad bancaria. Cuando el Proponente participe en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito deberá ser cumplido por el integrante líder.

Decisión de la Comisión: La certificación aportada de DIDENDUM EAF, S.L., corresponde a una entidad de Asesoramiento Financiero y certifica un programa de emisión de pagarés. No corresponde a una entidad bancaria, por lo cual no acredita el monto de Cien Millones de Dólares.

PROPONENTE 5 – Consorcio TCC Panamá.**B1 Requisitos financieros:**

Carta de referencia bancaria – Capacidad Crediticia:

Renglón 1 Tramo Marino

La(s) carta(s) deberá(n) certificar el saldo actual en cifras y que el Proponente mantiene, durante los últimos tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación de las Bases de Precalificación Actualizadas (es decir, diciembre, enero y febrero) **un saldo promedio no inferior en cuentas bancarias de TREINTA MILLONES DE DÓLARES (USD 30,000,000.00)** y que cuenta con la capacidad para optar por una **facilidad crediticia** o línea de crédito por un monto equivalente a **CIEN MILLONES DE DÓLARES (USD 100,000,000.00)**. La certificación deberá indicar la fecha de inicio de la relación bancaria y confirmar que el Proponente mantiene una relación activa con la entidad emisora de al menos un (1) año. En caso de presentarse más de una carta, los montos podrán acumularse para efectos de cumplir con la exigencia establecida. El tipo de cambio aplicable será el correspondiente a la fecha de emisión de la carta por parte de la entidad bancaria. Cuando el Proponente participe en Consorcio o Asociación Accidental, este requisito deberá ser cumplido por el integrante líder.

El proponente aportó carta de referencia emitida por FINANCIERA SUSTENTABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. (FINSUS) Folio 084/5085, como sustento del requisito financiero.

Esta Comisión Evaluadora por conducto de ENA SUR, S.A., solicita aclaración al proponente sobre el documento aportado para el cumplimiento del requisito. El proponente aclara que "FINSUS es una Sociedad Financiera Popular (SOFIPO), regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por la Ley de Ahorro y Crédito Popular en México.

Decisión de la Comisión: La certificación aportada de FINANCIERA SUSTENTABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V. (FINSUS), no corresponde a una entidad Bancaria y el documento no está apostillado. El documento no certifica los saldos promedios por 30 millones de dólares.

PROPONENTE 9 – ALYA Constructora, S. A.

A11 – Aviso de Operación: El Proponente aportó el Aviso de Operación con las siguientes actividades a las que se dedicará: (4329) Otro tipo de instalaciones de Construcción.

Requisito de las Bases de Precalificación A11 – "Aviso de operaciones vigente, en el **que conste que las actividades allí declaradas guardan relación con el objeto contractual**. La documentación que certifique este requisito puede acreditarse mediante copia cotejada, copia simple o copia digital. Este requisito aplica a todos los miembros del Consorcio o asociación accidental. Los Proponentes o miembros de consorcio que sean empresas extranjeras deberán aportar debidamente legalizado o apostillado, el documento homologo que acredite que las mismas están autorizadas a operar comercialmente en el país en el que se encuentre registrada. No obstante, de resultar precalificado el proponente deberá presentar en los actos licitatorios posteriores según sea el caso, el documento que acredite que se encuentran autorizadas para operar comercialmente en Panamá".

Ry AN
3
AL

El proponente aportó como carta de referencia bancaria declaración ante notario en Brasil, de MACQUARIE BANK LIMITED Folio 084 al 095, como sustento del requisito financiero.

Esta Comisión Evaluadora por conducto de ENA SUR, S.A., solicita aclaración al proponente.

Decisión de la Comisión: La certificación aportada por el proponente en el folio 089, se declara lo siguiente: "La presente carta tiene carácter meramente informativo y no constituye, en modo alguno, un compromiso financiero por parte de MACQUARIE, ni tiene por objeto establecer *relación jurídica* alguna entre MACQUARIE Y ALYA". No se acredita la relación activa con la entidad emisora de al menos 1 año. La carta de referencia bancaria para línea de crédito no presenta un medio verificable que permita a la Comisión Evaluadora constatar la existencia y condición regulatoria de la entidad bancaria emisora.

Bank. Macquarie Bank confirma que Alya puede facilitar una copia de esta carta a ENA Sur, S.A. con fines meramente informativos, para respaldar la propuesta de Alya a ENA Sur, S.A. en relación con la Transacción. La presente carta tiene carácter meramente informativo y no constituye, en modo alguno, un compromiso financiero por parte de Macquarie, ni tiene por objeto establecer relación jurídica alguna entre Macquarie y Alya. Las opiniones expresadas en esta carta, así como la capacidad y disposición de Macquarie para organizar o proporcionar cualquier financiación, están sujetas a las condiciones



4 Resultado de la Fase I

No.	Proponente	Renglón	Resultado Fase I	Observaciones
1	Consortio Ampliación Corredor Sur Marino	Renglón 1 - Tramo Marino	NO CUMPLE	VER CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE FASE I
2	S.A. de Obras y Servicios Copasa	Renglón 1 - Tramo Marino	NO CUMPLE	VER CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE FASE I
3	Mota Engil Engenharia e Construção, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino	CUMPLE	
4	Sucursal de Obrascon Huarte Lain, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino	CUMPLE	
5	Consortio TCC Panamá	Renglón 1 - Tramo Marino	NO CUMPLE	VER CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE FASE I
6	Acciona Construcción, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino	CUMPLE	
7	Consortio Desarrollo Vial Sur	Renglón 1 - Tramo Marino	CUMPLE	
8	Constructora Meco, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino	CUMPLE	
9	Alya Constructora, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino	NO CUMPLE	VER CUADRO DE CUMPLIMIENTO DE FASE I

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number '29' and several illegible signatures.

FASE II - PONDERACIÓN DE PROPUESTAS ADMISIBLES

La ponderación se aplica únicamente a las Propuestas de Precalificación que hayan cumplido los requisitos mínimos o habilitantes. La evaluación se realiza sobre cien (100) puntos, distribuidos en Valoración Financiera veinte (20) puntos y Valoración de la Propuesta Técnica ochenta (80) puntos. Para ser considerado precalificado, el Proponente debe obtener un puntaje igual o superior a ochenta y cinco (85) puntos.

1 Valoración financiera - 20 puntos

No.	Criterio ponderable	MOTA ENGIL ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO, S.A.	Sucursal de Obrascon Huarte Lain, S.A.	Acciona Construcción, S.A.	Consorcio y Desarrollo Vial Sur	Constructora Meco, S.A.
1	Razón de Liquidez Renglón / Formulario: Renglón 1 - Tramo Marino Puntaje máximo: Punt. máx. 6 Índice de liquidez: mayor o igual a 1.00 y menor a 1.30 = 2 puntos. Índice de liquidez: mayor o igual a 1.30 y menor a 1.60 = 5 puntos. Índice de liquidez: mayor o igual a 1.60 = 6 puntos.	Puntaje: 2 Obs.:	Puntaje: 2 Obs.:	Puntaje: 2 Obs.:	Puntaje: 6 Obs.:	Puntaje: 6 Obs.:
2	Índice de Endeudamiento Renglón / Formulario: Renglón 1 - Tramo Marino Puntaje máximo: Punt. máx. 6 Índice de endeudamiento: mayor a 0.80 = 2 puntos. Índice de endeudamiento: mayor o igual a 0.60 y menor o igual a 0.80 = 5 puntos. Índice de endeudamiento: menor a 0.60 = 6 puntos.	Puntaje: 5 Obs.:	Puntaje: 6 Obs.:	Puntaje: 5 Obs.:	Puntaje: 6 Obs.:	Puntaje: 6 Obs.:
3	Patrimonio Neto Renglón / Formulario: Renglón 1 - Tramo Marino Puntaje máximo: Punt. máx. 8 Patrimonio Neto mayor o igual a USD 80,000,000.00 y menor a USD 110,000,000.00 = 3 puntos. Patrimonio Neto mayor o igual a USD 110,000,000.00 y menor a USD 140,000,000.00 = 6 puntos. Patrimonio Neto mayor o igual a USD 140,000,000.00 = 8 puntos.	Puntaje: 8 Obs.:	Puntaje: 8 Obs.:	Puntaje: 8 Obs.:	Puntaje: 8 Obs.:	Puntaje: 8 Obs.:

2 Valoración técnica - Renglón 1 Tramo Marino - 80 puntos

No.	Criterio ponderable	MOTA ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO	Sucursal de Obrascon Huarte Lain, S.A.	Acciona Construcción, S.A.	Consorcio y Desarrollo Vial Sur	Constructora Meco, S.A.
1	Experiencia en estudio, diseño y construcción o construcción de puentes y/o viaductos sobre cuerpos de agua. Renglón / Formulario: Renglón 1 – Tramo Marino / Formulario PRE-17 Puntaje máximo: Punt. máx. 48 Se valorará la experiencia del Proponente en la ejecución de un contrato de diseño y construcción o construcción que incluya puentes y/o viaductos sobre cuerpos de agua, tales como mar, ríos, lagos, esteros u otros cuerpos similares. Para efectos de la evaluación, se considerarán los contratos de diseño y construcción o de construcción que se encuentren finalizados y recibidos a satisfacción, así como aquellos que estén en ejecución y presenten un avance físico verificable igual o superior al noventa por ciento (90%), siempre que se aporte copia del contrato, certificaciones oficiales que acrediten dicho porcentaje de avance y documentación emitida por el Contratante que demuestre el cumplimiento sustancial del alcance. La puntuación se asignará en función de la longitud total de puentes y/o viaductos sobre cuerpos de agua acreditados dentro de un mismo contrato, conforme a la siguiente escala: Igual o mayor a 700 m y menor a 1,500 m = 38 puntos máx. Igual o mayor a 1,500 m y menor a 2,000 m = 43 puntos máx. Igual o mayor a 2,000 m = 48 puntos máx.	Puntaje: 48 Obs.:	Puntaje: 38 Obs.: Para puntuación se consideraron obras sobre ríos, mares y lagos. Solo se consideró para puntaje, el viaducto sobre río y con complejidad similar.	Puntaje: 48 Obs.:	Puntaje: 48 Obs.:	Puntaje: 48 Obs.:
2	Experiencia en estudio, diseño y construcción o construcción de carreteras y/o autopistas y/o autovías. Renglón / Formulario: Renglón 1 – Tramo Marino / Formulario PRE-17 Puntaje máximo: Punt. máx. 22 Se valorará la experiencia del Proponente en la ejecución de contratos de construcción y/o ampliación de carreteras que incluyan obras viales de naturaleza y complejidad similar a las del presente Proyecto. La puntuación se asignará de acuerdo con la cantidad de contratos acreditados por el Proponente, conforme a la siguiente escala: Un (1) contrato igual o superior a USD 100,000,000.00 = 10 puntos máx.	Puntaje: 22 Obs.:	Puntaje: 22 Obs.:	Puntaje: 22 Obs.:	Puntaje: 12 Obs.: Proponente aportó dos (2) contratos de servicios de mantenimiento de carreteras, que no son contratos de construcción y/o ampliación de carreteras que incluyan obras viales de	Puntaje: 22 Obs.:

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number '27' and several illegible signatures.

No.	Criterio ponderable	MOTA ENGENHARIA E CONSTRUÇÃO	Sucursal de Obrascon Huarte Lain, S.A.	Acciona Construcción, S.A.	Consorcio y Desarrollo Vial Sur	Constructora Meco, S.A.
	Dos (2) contratos iguales o superiores a USD 100,000,000.00 = 12 puntos máx. Tres (3) contratos o más iguales o superiores a USD 100,000,000.00 = 22 puntos máx.				naturaleza y complejidad similar a las del presente Proyecto.	
3	Experiencia en contrato en ejecución con avance físico verificable igual o superior al 90% en la República de Panamá. Renglón / Formulario: Renglón 1 – Tramo Marino / Formulario PRE-17 Puntaje máximo: Punt. máx. 10 Se valorará la experiencia del Proponente en la ejecución de un contrato en ejecución que cuente con un avance físico verificable igual o superior al 90%, siempre que se presente el contrato, certificaciones oficiales del porcentaje de avance y documentación emitida por el Contratante que respalde el cumplimiento sustancial del alcance de construcción de obras relacionadas, cuyo valor de obra sea igual o superior a CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (USD 50,000,000.00) en la República de Panamá.	Puntaje: 10 Obs.:	Puntaje: 10 Obs.:	Puntaje: 10 Obs.:	Puntaje: 0 Obs.: Contrato de construcción aportado no es de obra relacionada (aporta certificación del Hospital Manuel Amador G./Colón).	Puntaje: 10 Obs.:

3 Resultado de la Fase II

No.	Proponente	Renglón	Valoración financiera / 20	Valoración técnica / 80	Total / 100	Igual o superior a 85 puntos	Observaciones
1	Sucursal de Obrascon Huarte Lain, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino	16	70	86	SI	
2	Acciona Construcción, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino	15	80	95	SI	
3	Mota Engil Engenharia e Construção, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino	15	80	95	SI	
4	Consorcio Desarrollo Vial Sur	Renglón 1 - Tramo Marino	20	60	80	NO	
5	Constructora Meco, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino	20	80	100	SI	

Handwritten signature and initials in blue ink.

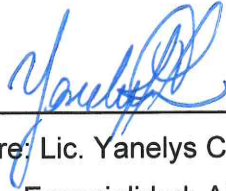
RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora recomienda conformar la Lista de Precalificados con los Proponentes que hayan cumplido los requisitos mínimos o habilitantes y obtenido un puntaje igual o superior a ochenta y cinco (85) puntos en la fase de ponderación, conforme al resultado consignado en el presente informe.

En caso de existir votos razonados, salvamentos o posiciones particulares de alguno de los miembros de la Comisión Evaluadora, deberán incorporarse como anexo al presente informe.

LISTA RECOMENDADA DE PROPONENTES PRECALIFICADOS

Proponente	Renglón	Puntaje total
Mota Engil Engenharia e Construção, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino	95
Sucursal de Obrascon Huarte Lain, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino	86
Acciona Construcción, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino	95
Constructora Meco, S.A.	Renglón 1 - Tramo Marino	100

FIRMA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Nombre: Lic. Yanelys Cedeño De León
Especialidad: Abogada



Nombre: Lic. Ángela Shelton
Especialidad: Abogada



Nombre: Francisco Barrios González
Especialidad: Contador Público Autorizado



Nombre: Rolando Lay De Gracia
Especialidad: Ingeniero Civil



Nombre: Gregorio Quijano Cedeño
Especialidad: Ingeniero Civil